



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2024.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a Belén Ramírez Santiago
(*) Ausente en el punto IX.-

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde.
Segundo Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Séptimo Teniente de Alcalde (*)

CON VOZ Y SIN VOTO

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

Interventor General

SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

No asiste con excusa

D^a. Mercedes Linares González

Tercer Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Interventor General y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA





I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2024.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D^a. MARÍA IBÁÑEZ PEINADO. EXPTE 9704/2022

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de instancia de D^a. María Ibáñez Peinado, con NIF nº ***3123** registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2022.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obran los preceptivos informes favorables técnico de fecha 13 de febrero de 2024 con código de validación: 9N742ESCDY9MJ9ALXXMPA9X3L e informe jurídico y con código de validación: 4KRFMKAE5PAYW2K49E4K7FL2Wde fecha 19 de febrero de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D^a. MARÍA IBÁÑEZ PEINADO**, con NIF nº ***3123**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (FASE 1- ACTUACIONES EN CUBIERTA – OBRAS INFORMADAS FAVORABLEMENTE POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE CON FECHA 22/11/2023)**, de conformidad con el proyecto de reforma redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, a emplazar en C/ Miguel de Cervantes, nº 64 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial casco histórico, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Residencial Casco Histórico
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Residencial Vivienda unifamiliar Rehabilitación de Vivienda (Fase 1 – Actuaciones



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 76
Sesión: 4/2024

	en Cubierta
c) Presupuesto total de ejecución material	106.942 € (Incluye la fase de actuaciones en cubierta)
d) Fianza de obra y Fianza de gestión de residuos	534,71 € - 1.176,36 €
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede al tratarse de una fase de un proyecto de rehabilitación
f) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Miguel de Cervantes, nº 64 Alcalá la Real Referencia Catastral: 8267015VG1486N0001TU
g) Nombre o razón social del promotor	Ibáñez Peinado, María
h) Redactor del Proyecto	Sánchez Cañete Liñán, Juan Carlos Arquitecto
i) Dirección Facultativa	- Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
j) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 106.942 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.176,36 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 3.529,09 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada





definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 534,71 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 320,83 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*





- c) *Denominación descriptiva de la obra*
- d) *Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) *Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) *Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) *Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) *Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. - Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución referido a la fase 1 (Actuaciones en Cubierta).
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO. - Se deberán tener en cuenta las condiciones de la resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 23 de noviembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. - Se deberán tener en cuenta las condiciones de la resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 23 de noviembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea, o bien mediante molduras en fachada.

DÉCIMO TERCERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales





instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO CUARTO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de la calle afectado.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.- CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 28/10/2019.

ANTECEDENTES

Considerando el escrito presentado con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 28/11/2022, por D. RAÚL PÉREZ AGUILERA, con NIF nº ***4731**, en solicitud de devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de las fianzas depositadas, por no realización de las obras relativas a licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Callejuela Baja, nº 2 de esta Ciudad.

Considerando que consta licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2019.

Considerando que consta informe emitido por el Técnico de Disciplina Urbanística municipal de fecha 24/04/2023, en el se concluye que “el edificio no está demolido”.

Considerando el informe sobre caducidad de licencia e ingresos indebidos firmado por D. Antonio Morales Guardia de fecha 17/07/2023, en el que concluye el siguiente tenor literal: *“Resultando que ha transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras previsto en el art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), es aplicable la caducidad de la licencia”.*

Considerando que conferido plazo de audiencia al interesado durante quince (15) días para que alegue lo que a su derecho convenga con la indicación de que transcurrido el mismo se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda, y no constando alegación alguna al respecto.

Visto cuanto antecede y considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.





Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/10/2019.

SEGUNDO.- Dicha caducidad lleva consigo asimismo la anulación de la liquidación del ICIO, por aplicación del art. 102.4 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con devolución de la liquidación del ICIO y de las fianzas depositadas, no afectando la devolución a tasa por prestación de servicios urbanísticos. Por tanto, proceder a la devolución de los ingresos depositados por la cantidad de:

- 4.716,01 € en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO),
- 714,54 € en concepto de la fianza de obra
- 1.468,66 € en concepto de fianza de gestión de residuos.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes, dando cuenta a la Tesorería municipal.

IV.- ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RUSTICO DE LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN CENTRO DE ESPARCIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ESCUELA CANINA EN POLÍGONO 51, PARCELA 80. EXPTE 4528/2023.

Con fecha 18/05/2023, se solicita por D. Alejandro Castillo Rueda, con NIF nº ***4910**, autorización previa para implantación en suelo rústico de la actuación consistente en centro de esparcimiento de animales de compañía y escuela canina, a emplazar en Polígono 80, parcela 51 de este término municipal.

- Consta informe técnico municipal de fecha 14/11/2023.
- Consta informe jurídico de fecha 17/11/2023.
- Consta certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2023, de admisión a trámite de la solicitud formulada por D. Alejandro para la implantación en suelo rústico de la actuación, en Polígono 80, parcela 51 de este término municipal.
- Detectado error material en consistente en la incorrecta identificación del emplazamiento de la actuación y previo informe técnico municipal de fecha 30/11/2023 e informe jurídico de fecha 11/12/2023, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 13/12/2023 acuerda rectificar el error material cometido, debiendo ser sustituido por el de Polígono 51, parcela 80, de este término municipal.
- Habiéndose sometido el Proyecto de Actuación a información pública por plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de





impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante RGLISTA, (BOP-Jaén núm. 11 de fecha 16/01/2024), y habiéndose concedido simultáneamente y por el mismo plazo trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuran en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad, no constando alegaciones presentadas dentro del plazo establecido.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 32 del RGLISTA, y visto el informe técnico y jurídico obrantes en el expediente ambos favorables,

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – **APROBAR** la actuación extraordinaria en suelo rústico de la actuación consistente en centro de esparcimiento de animales de compañía y escuela canina, solicitada por **D. Alejandro Castillo Rueda**, con NIF núm. ***4910**, a emplazar en **Polígono 51, parcela 80 de este término municipal**, con referencia catastral R.C: 23002A051000800000RO, finca registral: 3.315 y 30, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

SEGUNDO. - Según el art. 34.1 del RG/LISTA se propone un plazo para la cualificación de los terrenos de 50 años, en consonancia con la documentación presentada.

TERCERO. - La autorización conlleva al menos las siguientes obligaciones de acuerdo con art. 33.4 del RG/LISTA:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes y dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.





V.- ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE DIONISIOS, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 1437/2022

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el expediente de enajenación de varias parcelas en el polígono industrial Llano Mazuelos, calle Dionisios, de Alcalá la Real (Jaén), por procedimiento abierto, expte. 1437/2022.

Considerando la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 16 y 19 de febrero de 2024, en las que se propone:

<< CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

*De conformidad con la cláusula decimocuarta del PCAP y el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación eleva propuesta de adjudicación a, **ALCALDÍA**, para **requerir**, mediante comunicación electrónica, a lo siguientes licitadores:*

- **Lote 1: BENZAPLASTIC, S.L.**
- **Lote 2: SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L.**

*para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:*

- *La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica).*
- *La documentación justificativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social.*
- *Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.*
- *Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido:*

- **Lote 1: 12.738,20 euros.**
- **Lote 2: 10.978,17 euros.**

La garantía se depositará:

- o *En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.*
- o *La garantía también se puede depositar en efectivo en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. >>

Considerando el informe favorable de la Tesorería Municipal.





Considerando que conforme el informe del Secretario, la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma es correcta.

Considerando el informe favorable de la Intervención municipal

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de enajenación de varias parcelas en el polígono industrial Llano Mazuelos, calle Dionisios, de Alcalá la Real (Jaén), por procedimiento abierto, expte. 1437/2022.

SEGUNDO.- Adjudicar los siguientes lotes a los siguiente licitadores:

- **Lote 1:** PI-I14-15, PI-I14-16, PI-I14-17 a **BENZAPLASTIC, S.L.** con CIF B23634371, por importe de 254.764,01 euros de base imponible más 53.500,44 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **308.264,45 euros** y las siguientes mejoras conforme a la oferta presentada:

- Inversión a realizar: 1.100.000 euros.
- Creación o consolidación de empleo: 50 empleos.

- **Lote 2:** PI-I14-22, PI-I14-23, PI-I14-24 a **SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L.**, con CIF **B23708811**, por importe de 219.563,45 euros de base imponible más 46.108,32 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **265.671,77 euros** y las siguientes mejoras conforme a la oferta presentada:

- Inversión a realizar: 1.000.000 euros.
- Creación o consolidación de empleo: 30 empleos.

TERCERO.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato mediante escritura pública ante Notario, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

CUARTO.- Notificar a la Tesorería Municipal y a la Intervención, a efectos de la incorporación del ingreso obtenido por estas enajenaciones a la cuenta municipal de PPS, en virtud de su naturaleza de patrimonio separado.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado de la misma al área de Desarrollo Económica, Industria, I+D+I y Comercio y al responsable del contrato.

VI. CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LAS NAVES Y PARCELAS UBICADAS EN C/ VICTORIA, N.º 68, 70 Y 72 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LLANO MAZUELOS” DE ALCALÁ LA REAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.- EXPTE 3797/2023

En relación con el expediente de contratación del arrendamiento con opción a compra de las naves y parcelas ubicadas en C/ Victoria, n.º 68, 70 y 72 del Polígono Industrial “Llano Mazuelos” de Alcalá la Real, por procedimiento abierto (expte. 3797/2023).





Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación, celebradas los días 19 y 20 de febrero de 2024, cuya síntesis más relevante es:

El informe del técnico municipal sobre juicios de valor:

<<PRIMERO. Relación de proponentes:

Licitador	Oferta
1. FLEXIA FILM, S.A.	CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LAS NAVES Y PARCELAS UBICADAS EN C/ VICTORIA, Nº 68, 70 Y 72 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas: Según la memoria de la actividad que presenta FLEXIA FILM, S.A.

SECTOR - ACTIVIDAD

La actividad económica es: Fabricación de envases y embalajes de plástico correspondiente al CNAE 22.22.

FLEXIA FILMS ofrece soluciones basadas en la extrusión de film para el sector del embalaje flexible y bastante focalizado en el campo de la alimentación. Los productos que fabrica y comercializa son el film transparente auto adherente y estirable para envolver alimentos embandejados fundamentalmente, junto con el papel de aluminio, tanto en rollos para uso profesional como para uso doméstico.

La empresa también explica que tiene otros proyectos nuevos de ampliación: Nuevos productos de PVC y de aluminio aumentarían la actividad y facturación de la empresa.

Es de resaltar el importante esfuerzo de esta empresa en sostenibilidad y reciclabilidad de sus productos.

INNOVACIÓN

En este punto, nos detalla lo siguiente:

Los nuevos productos a fabricar requieren rebobinadoras de alta velocidad y precisión, para poder fabricar tanto film de PVC como de aluminio, en rollos de longitud y anchos variables.

Se trata de un concepto innovador por el conjunto de soluciones tecnológicas que incorporamos. A destacar:

- Eficiencia Energética de Motores y Sistemas de Calefacción
- Flexibilidad de cambio entre medidas, por lo que se ahorra hasta de manera importante en las transiciones de productos.
- Posibilidad de trabajar con distintos materiales sin pérdida de productividad.
- Automatización de la extracción de bobinas.

Por otro lado se va a lanzar un nuevo film de PVC de alta permeabilidad, que alarga la vida útil de los alimentos, ya que mejora sensiblemente la conservación de alimentos frescos. Este tipo de film es único y ha sido desarrollado por Flexia Films tras años de I+D. Es un producto 100 reciclable y altamente sostenible, ya que minimiza el desperdicio alimentario, que en global supone el 10% de las emisiones globales de CO2 de la actividad humana en el planeta.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 85
Sesión: 4/2024

SINERGIAS

La actividad industrial de Flexia tiene importantes sinergias con otras empresas industriales del municipio, ya que el producto fabricado es compatible con otros fabricados en la comarca dentro de la categoría packaging alimentario. Las principales empresas con relación comercial bilateral, ya que en unos casos son clientes como proveedores son:

- Bandesur Alcalá, S.A
- Transportes la Mota.
- Cotexa Alcalaina SA
- Transportes Cañadas S.L.
- MEC montajes eléctricos contreras S.L.
- Seintec S.L.
- Benzaplastics S.L.
- Coop. Metalurgica San Jose Artesano.

VALORACION FINAL

Licitador	Puntuación Sector - actividad	Criterio: Innovación	Puntuación Criterio: con otras empresas	Criterio: Sinergias Total, Puntuación
1. FLEXIA FILM, S.A.	9 puntos	9 puntos	9 puntos	27 puntos

>>

La valoración de la mesa de contratación de los criterios automáticos es la siguiente:

LICITADOR	INVERSIÓN PROYECTO (hasta puntos)	DEL (hasta euros)	35 INCIDENCIA DIRECTA DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA SOBRE LA CREACIÓN DE EMPLEO (hasta 25 puntos)	35 PUNTAJACIÓN
FLEXIA FILMS, S.A.	525.000,00 puntos	35 euros	25 empleos 25 puntos	60 puntos

MEJOR OFERTA PRESENTADA: FLEXIA FILMS, S.A.

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN VALOR	JUICIOS DE PUNTAJACIÓN ECONÓMICA	PROPOSICIÓN TOTAL PUNTAJACIÓN
1	FLEXIA FILMS, S.A.	27 puntos	60 puntos	87 puntos

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2024, al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del Pleno

“Primero.- Requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador FLEXIA FILMS, S.A., con CIF A-23747090, ** para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación:**

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.





- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.*
- *Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.*
- *Constitución de la **garantía definitiva** (cuantía cláusula decimoquinta) por importe de: **3.610,80 euros**.*

La garantía se depositará:

- *En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.*

La garantía también se puede depositar en efectivo el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Segundo.- *Dar cuenta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión."*

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Requerir, mediante **comunicación electrónica**, al licitador **FLEXIA FILMS, S.A.**, con CIF A-23747090**, ** para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación:*

- *Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.*
- *Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.*
- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.*
- *Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.*
- *Constitución de la **garantía definitiva** (cuantía cláusula decimoquinta) por importe de: **3.610,80 euros**.*

La garantía se depositará:

- *En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las*



Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

La garantía también se puede depositar en efectivo el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

SEGUNDO.- *Dar cuenta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión.*

VII.- CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 7024/2023

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 7024/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 11 y 16 de enero de 2024, en las que se propone:

<<SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LOS JUICIOS DE VALOR CONFORME AL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del informe de juicio de valoración del archivo C (juicio de valor) emitido por el Técnico Municipal de Gestión Económica, D. Francisco García Ríos, en fecha 15 de enero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< En relación con el siguiente expediente:

“CONTRATACIÓN DEL EXPTE 7024/2023, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LA NAVE Y PARCELAS UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, C/ SELENE, PARCELAS T1 Y T2, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 11/01/2024 a las 08:03 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. *Relación de proponentes:*

Licitador	Oferta
-	ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LA NAVE Y PARCELAS PEVILTEK, S.L. UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, C/ SELENE,



PARCELAS T1 Y T2.

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas: Según la memoria de la actividad que presenta PEVILTEK S.L.

SECTOR – ACTIVIDAD

Peviltek es una sociedad de nueva creación, que se va a dedicar a la inyección y extrusión para realizar la fabricación de diferentes piezas.

Concretamente Peviltek, detalla lo siguiente:

En la memoria presentada solo refiere que va a fabricar piezas por inyección y extrusión.

1. También hace referencia a que es su intención sacar la norma de calidad ISO 9001.
2. Posteriormente hace una estimación de ingresos y gastos para los 3 primeros años de vida de la empresa. En esta cuenta previsional detalla la penetración en el mercado de forma progresiva, así como sus diferentes partidas. En el análisis de la misma, destaco la rentabilidad y viabilidad económica de este proyecto.
3. La actividad a la que se va a dedicar esta empresa, es muy interesante, pues este tipo de industria, sobre todo la inyección, tiene muy poca presencia en Alcalá la Real, siendo una diversificación con mucho potencial para nuestra industria.

INNOVACIÓN

No se aportan datos para valorar este punto.

SINERGIAS

No se aportan datos para valorar este punto.

Licitador	Puntuación Criterio: Sector – actividad	Puntuación Criterio: Carácter Innovador del proyecto	Puntuación Criterio: Sinergias con otras empresas	Total, Puntuación
1. PEVILTEX S.L.	9 puntos	0 puntos	0 puntos	9 puntos

>>

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación **acepta, por unanimidad**, el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 15 de enero de 2024, y otorga al licitador la siguiente puntuación:

LICITADOR PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR (hasta 40 puntos)

PEVILTEK, S.L. 9 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN ARCHIVO B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

Habiéndose procedido, previamente, a la publicación de la convocatoria de apertura del archivo B, que contiene la proposición económica, la Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del mismo.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

<< CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

A.- Inversión del proyecto (36 puntos)

Se valorará la inversión a realizar en la nave objeto de la licitación.

- 1 punto por cada 10.000 € de inversión.





Justificación: Teniendo en cuenta la dimensión de la nave y antecedentes obrantes en este Ayuntamiento sobre otras empresas que se han implantado en Alcalá la Real. Por lo que este criterio de adjudicación redonda en la calidad del arrendamiento.

B.- Incidencia directa de la actividad proyectada sobre la creación de empleo (24 puntos)

Se valorará la creación de nuevos puestos de trabajo. Esta valoración se ha de cumplir en los primeros 3 años de la empresa.

- 3 puntos por cada empleo anual equivalente previsto crear.

Justificación: Un objetivo principal de este Ayuntamiento es la creación de empleo a través de la industria, un empleo de calidad, estable todo el año, para que los jóvenes, mayores, residentes o no en Alcalá la Real no tengan que desplazarse a otras zonas por trabajo.>>

LICITADOR	INVERSIÓN DEL PROYECTO (hasta 36 puntos)	INCIDENCIA DIRECTA DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA SOBRE LA CREACIÓN DE EMPLEO (hasta 24 puntos)	PUNTUACIÓN
PEVILTEK, S.L.	459.580 euros 36 puntos	3 puestos 9 puntos	45 puntos
MEJOR OFERTA PRESENTADA: PEVILTEK, S.L.			

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN AUTOMÁTICOS	CRITERIOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	PEVILTEK, S.L.	9 puntos	45 puntos		54 puntos

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Esta Mesa de Contratación eleva propuesta al Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local, para requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador PEVILTEK, S.L., para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación:

- *Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.*
- *Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.*
- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.*
- *Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.*
- *Constitución de la garantía definitiva (cuantía cláusula decimoquinta) por importe de: 1003,81 euros.*

La garantía se depositará:

1. *En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las*



Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

La garantía también se puede depositar en efectivo el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.>>

Requerida la documentación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2024.

Analizada la documentación presentada por el licitador, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta. Así como consta informe positivo de Tesorería.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento y la propuesta de las Concejalías de Desarrollo Económico, I+D+I, y de Contratación, de fecha 15 de febrero.

Visto el informe del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, de fecha xx de febrero de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Considerando la propuesta de las concejalías para el dictamen por la Comisión Informativa y posterior acuerdo por la Junta de Gobierno Local

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación del CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE INDUSTRIAL Y PARCELAS T1 Y T2 UBICADAS EN LA CALLE SELENE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, de Alcalá la Real (Jaén), por procedimiento abierto (exp. 7024/2023) con la siguiente superficie: suelo 2.554,23 m²; nave 836,51 m² construidos. Plazo: 9 años, con posibilidad de 1 año de prórroga.

SEGUNDO.- Adjudicar a PEVILTEK, S.L., con CIF nº B56898521, el contrato del arrendamiento con opción a compra de la nave y parcelas ubicadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, C/ Selene, parcelas T1 y T2, de Alcalá la Real (Jaén), conforme a su oferta presentada, con una inversión a realizar de 459.580,00 euros, la creación de 3 nuevos puestos de trabajo, y por el siguiente importe:

- Precio arrendamiento: nave (836,51 m²)
 - Año 1 al 3 = 0,60€/m² al mes + IVA
 - Año 4 al 6 = 0,70 €/m² al mes + IVA
 - Año 7 al 9 = 0,80 €/m² al mes + IVA





- Año 10 prórroga: 0,90 €/m² al mes + IVA
- Precio opción a compra: 505.984,61 euros (Impuestos, tasas y gastos conforme a ley no incluidos).

El Ayuntamiento de Alcalá la Real concederá a la ARRENDATARIA-OPTANTE el derecho de opción de compra del inmueble arrendado a partir del segundo año del contrato y hasta la finalización de los DIEZ (10) AÑOS de duración del mismo.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para la formalización del contrato dentro del plazo que quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

QUINTO.- Dar al Pleno en la siguiente sesión que se celebre una vez adoptado el acuerdo.

VIII.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA LOS DISTINTOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. EXPTE 10204/2023

Considerando las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por acuerdo de Pleno, de fecha 3 de julio de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno en la Disposición Adicional segunda, apartado 2, de la LCSP cuando el valor estimado no supere entre el 10 y el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y cuando su duración no sea superior a 10 años.

Considerando la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación Vista la memoria justificativa donde se motiva el objeto de la licitación, la no división en lotes, entre otros.

Considerando el pliego de prescripciones técnicas, informe técnico, retención de crédito y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando el informe propuesta favorable del Sr. Secretario General.

Considerando el informe del Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.





Considerando la propuesta de las concejalías de contratación y de hacienda para el dictamen por la Comisión Informativa y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno local.

Considerando el dictamen de La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA LOS DISTINTOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES. Exp. 10204/2023, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.768.315,36 euros, de los cuales 2.139.661,58 euros corresponden la base imponible y 371.346,22 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.
El valor estimado del contrato es de 3.536.630,72 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de 30 naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.

IX.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE COORDINACIÓN Y MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 1067/2024.

Antes de entrar a debatir el asunto, la Sra. Belén Ramírez Santiago, abandona la sala de comisiones al objeto de no participar en el debate acorde al artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando la propuesta de Alcaldía y Concejalía delegada sobre la situación en la que se encuentra el servicio y la necesidad de efectuar la nueva licitación.

Considerando la memoria justificativa, el informe de no división en lotes y de insuficiencias de medios. La gestión de las distintas Instalaciones Deportivas Municipales de Alcalá la Real, como son el Centro Municipal de Deporte y Salud (CMDS), Instalaciones Deportivas del





Pabellón Cubierto y Polideportivo, y de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDDMM) se caracteriza fundamentalmente por la existencia de una vinculación directa y complementaria entre el conjunto de prestaciones que integran la misma. Para lograr el objetivo de promover hábitos deportivos y saludables entre la población a través de unas instalaciones y servicios deportivos de calidad es necesaria la máxima interrelación y coordinación de todos los trabajadores que forman parte del servicio deportivo y de los servicios que se prestan. El nivel de coordinación que se requiere para el correcto funcionamiento es prácticamente imposible de alcanzar sin su configuración como una unidad orgánica y funcional donde todos los trabajos estén íntimamente relacionados, desde la recepción y atención, hasta la impartición de clases dirigidas o las propias clases de las escuelas municipales deportivas. Desde el horario de apertura de los distintos centros hasta su cierre, las interacciones entre los trabajadores de distintas categorías y servicios son constantes. En este sentido, se podría hacer una lista interminable de las situaciones en que la interacción coordinada de los distintos empleados de los servicios deportivos y servicios complementarios es imprescindible. Del mismo modo, las actuaciones que hay que realizar de forma urgente, para cubrir las ausencias que por enfermedad o por cualquier otro motivo puedan producirse en el personal de una u otra categoría resultan mucho más efectivas cuando hay un único interlocutor, evitando o disminuyendo el perjuicio que se pueda producir en la atención a las personas usuarias de las instalaciones deportivas en el caso de producirse demoras en la incorporación de personas sustitutas. Con respecto al pliego anterior, se aumenta considerablemente el número de horas a prestar, tal aumento viene motivado de manera fundamental por la vuelta a la normalidad después de la pandemia del coronavirus que supuso un descenso muy considerable en los ingresos por participación en las distintas modalidades deportivas, todo ello motivado por el miedo a la práctica deportiva, miedo al contagio de la enfermedad, y al mismo tiempo, provocado por las diferentes medidas a adoptar para cumplir con la normativa vigente en aquel momento, pero que ahora, y una vez superada esta, se ha visto como se ha incrementado el número de usuarios en las instalaciones deportivas, llegando a tener un horario completo de actividades, de salas y de usuarios en cada una de las distintas clases y modalidades deportivas, con lo que esto supone un incremento muy considerable de las horas previstas de realización.

Considerando pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas Principal: 92620000-7: Servicios Deportivos.

Complementarios:

92620000-3 Servicios Relacionados con los deportes.

92620000-0: Servicios de Explotación de instalaciones deportivas

Considerando el informe positivo de la Secretaría General.

Considerando el informe positivo de la Intervención General.





No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, expte. 1067/2024**, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación. Siendo la duración del contrato de un año, con posibilidad de una prórroga de un año.

TERCERO.- De conformidad con el informe técnico, que no se divida el objeto de la licitación en lotes.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de 544.204,63 euros, incrementado con el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 114.282,97 euros, lo que hace un total de 658.487,60 euros. El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 1.109.472,52 euros.

QUINTA.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de **treinta días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones.

Debatido el asunto y adoptado el acuerdo se reincorpora a la sesión la Sra. Belén Ramírez Santiago.

X.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

Por la presidencia, se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocada el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

Decreto 537 de fecha 21 de febrero de 2024 por el que se desiste del procedimiento de contratación servicio de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Centro Municipal de Deportes y Salud, Polideportivo Municipal y otras instalaciones deportivas en el municipio de Alcalá la Real, Expte. 10272/2023





XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

